EXPEDIENTE: 19001010

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE AERONAVE TRIPULADA POR CONTROL REMOTO (RPAS) CON DESTINO A LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

SUBSANACIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD LICITADORA DREAMS FACTORY AVERTISING, S.L.

En relación a apartado "a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora":

Observación n.º 1: La escritura de constitución de la sociedad con número 431, ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Lorenzo María Fernández Cuadrado, en fecha 28 de marzo de 2007, es fotocopia.

Subsanación a realizar: Deberán aportar la escritura de constitución de la sociedad, en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Observación n.º 2: La escritura de ampliación de objeto social con número 610, ante la notaria del Ilustre Colegio de Galicia, D.ª María Teresa Sancho Sánchez, en fecha 31 de agosto de 2016, es fotocopia.

Subsanación a realizar: Deberán aportar la escritura de ampliación de objeto social, en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Observación n.º 3: No se ha aportado certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otro Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada ley.

Subsanación a realizar: Deberán aportar la citada certificación conforme al modelo del Anexo X del PCAP.

En relación a apartado "b. Documentos acreditativos de la representación":

Observación n.º 4: La copia compulsada presentada del Documento Nacional de Identidad de D. Jaime Tomás Pereira Gil, no se ajusta a la regla establecida en la letra d), apartado 3, del artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

> *"...*
>
> *d) Las copias en soporte papel de documentos originales emitidos en dicho soporte se proporcionarán mediante una copia auténtica en papel del documento electrónico que se encuentre en poder de la Administración o bien mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.*
>
> *A estos efectos, las Administraciones harán públicos, a través de la sede electrónica correspondiente, los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado."*

Subsanación a realizar: Deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, bien notarialmente -conforme a su normativa específica-, bien administrativamente, conforme a las reglas señaladas en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

En relación a apartado "c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica":

Observación n.º 5: En relación con la solvencia económica y financiera, han aportado copias de las cuentas anuales del ejercicio 2016.

Subsanación a realizar: Deberán aportar una declaración responsable de autenticidad de las cuentas anuales del ejercicio 2016, según se establece en el último párrafo del anexo XII del PCAP.

En relación a apartado "e. Obligaciones Tributarias":

Observación n.º 6: No ha aportado certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria.

Subsanación a realizar: Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria, vigente.

Sin perjuicio de otras subsanaciones o aclaraciones que puedan ser solicitadas, las subsanaciones deberán realizarse ante la propia mesa de contratación en el plazo de tres días naturales contados desde la fecha de su notificación, a través de documentos originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, con apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora en caso de no atenderse en dicho plazo.